



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de Febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 037-2019-MPA/GPP/SGPI-MH-JCH de fecha 19 de Febrero del 2019, la Subgerente de Programación e Inversión Econ. María Herlinda Jiménez Chinchay, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 19 de Febrero del 2019, la Subgerente de Programación e Inversión Econ. María Herlinda Jiménez Chinchay, hace de conocimiento que se debe conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones, que de acuerdo a la "Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de Enero del 2019, se establece que con carácter de obligatoriedad la implementación del Comité de Seguimiento de Inversiones, aplicable para todas las entidades adscritas al Sistema Invierte.pe, entre ellos La Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 109-2019-MPA-GAJ de fecha 21 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, concluyendo emitir el acto administrativo pertinente con el objeto de oficializar la conformación del Comité en mención, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el artículo 45° numeral 45.2 de la "Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63-01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de Enero del 2019.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de Diciembre del 2019, el mismo que estará integrado por:

- | | | |
|----------------------|---|--|
| ➤ Presidente | : | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. |
| ➤ Secretario Técnico | : | Subgerente de Programación e Inversiones. |
| ➤ Miembros | : | Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
Gerente de Desarrollo Económico y Social.
Subgerente de Logística.
Subgerente de Obras. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que consta de quince (15) artículos y dos (2) disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programación e Inversiones, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, y al comité para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE